



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 611.**

QUILLON, 31 ENE 2020

VISTOS:

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 17 de enero de 2020 con Sr. Andrés Gajardo Ávila.
2. Oficio N°11 de fecha 15 de enero de 2020 del Director de Control Interno.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°15, de fecha 15.01.2020, del director de Administración y Finanzas;
4. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
5. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.2019, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	REMUNERACION Bruta
ANDRES GAJARDO AVILA	██████████	Apoyo a organizaciones comunitarias en materia de Control Interno	01/01/2020 al 31/08/2020	\$444.444.-

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador municipal u en su ausencia por el funcionario en el que deleguen ñas facultades el Administrador.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

GYN/APB/psc
DISTRIBUCION:

- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a diecisiete de enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **ANDRES GAJARDO AVILA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de junio 1999, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 06 de Enero de 2020, donde se aprueba el programa social denominado **“APOYO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN MATERIA DE CONTROL MUNICIPAL”**, por los meses de enero a agosto del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como apoyo profesional a la Dirección de Control, debiendo realizar:

1. Apoyo en el área contable de la Unidad.
2. Apoyo en la realización de Fiscalizaciones.
3. Apoyo en el cumplimiento del Plan Anual de Auditorias.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad cuando el Director de Control Interno lo solicite.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEXTO: Los honorarios serán la suma de **\$444.444** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Control Interno o quien lo subrogue en su ausencia.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **31 de agosto del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

ANDRÉS GAJARDO AVILA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)

GVM/APP/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal